

Si de forma recurrente, en las rutas realizadas se producen entregas de papel-cartón no envase, podrá acordarse entre las partes la aplicación de un porcentaje corrector sobre la cantidad a facturar.

25. Modificar el punto 6.1. del Anexo II (6.1. *Determinación del porcentaje de responsabilidad del SCRAP*) de modo que, donde dice:

#### **6.1 Determinación del porcentaje de responsabilidad del SCRAP**

Actualmente, el servicio de recogida de envases ligeros en el contenedor amarillo da respuesta de forma general a la actual adhesión de envases ligeros al SCRAP de Ecoembes. Para contemplar posibles escenarios de cambio, que pudieran tener lugar a nivel territorial durante la vigencia del convenio, se define la variable "Porcentaje responsabilidad de Ecoembes" que estará estrechamente ligada a la financiación de Ecoembes en el servicio de recogida del contenedor amarillo.

Así, se aplicará como **porcentaje de responsabilidad de Ecoembes** el calculado de la siguiente manera:

**% responsabilidad de Ecoembes = 100% -  $\Sigma$  [% repre<sub>material i</sub> \* (100%-% de adhesión respecto a la puesta en el mercado<sub>material i</sub>)]**

Donde:

% repre<sub>material i</sub>: porcentaje representativo de cada material en cada C. A. calculado en base a la mejor información disponible

% de adhesión respecto a la puesta en el mercado<sub>material i</sub> = valores a aplicar de acuerdo con lo definido en el apartado 2.

Se sustituye por:

#### **6.1 Determinación del porcentaje de responsabilidad del SCRAP**

Actualmente, el servicio de recogida de envases ligeros en el contenedor amarillo da respuesta de forma general a la actual adhesión de envases ligeros al SCRAP de Ecoembes. Para contemplar posibles escenarios de cambio, que pudieran tener lugar a nivel territorial durante la vigencia del convenio, se define la variable "Porcentaje responsabilidad de Ecoembes" que estará estrechamente ligada a la financiación de Ecoembes en el servicio de recogida del contenedor amarillo.

Así, se aplicará como **porcentaje de responsabilidad de Ecoembes** el calculado de la siguiente manera:

**% responsabilidad de Ecoembes = 100% -  $\Sigma$  [% repre<sub>material i</sub> \* (100%-% de adhesión respecto a la puesta en el mercado<sub>material i</sub>)]**

Donde:

% repre<sub>material i</sub>: porcentaje representativo de cada material en cada C. A. calculado en base a la mejor información disponible

% de adhesión respecto a la puesta en el mercado<sub>material i</sub> = valores a aplicar de acuerdo con lo definido en el apartado 2.

Se tendrá en cuenta que a partir del 1 de enero de 2025 entra en vigor la legislación para los envases comerciales, por lo que no serán objeto de este convenio y se abonarán las cantidades que resulten en el correspondiente convenio de comerciales.

26. Modificar la ecuación cuando la media móvil es ">30%" que figura en el punto 6.4 del Anexo II (6.4. *Pago variable*) de modo que, donde dice:

#### **6.4.Pago variable**

Este concepto incluye los costes de personal, la amortización y carga financiera de adquisición de los vehículos y los costes de explotación y mantenimiento de estos, incluyendo un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial.

La cuantía de este pago mensual se calcula aplicando la siguiente fórmula:

**Pago variable mes<sub>i</sub> (B) = unitario \* kilos recogidos mes<sub>i</sub> \* porcentaje de pago variable (ajuste por calidad) \* porcentaje responsabilidad de Ecoembes \* (1+ porcentaje de pagos por gestión administrativa)**

Donde:

Unitario: €/kg en función de la tipología y sistema de recogida según la siguiente tabla.